GACETA DEL GOBIERNO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXVI A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 6 de octubre del 2003
No. 69

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACION DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE VALLE CUAUTITLAN-TEXCOCO.

"2003. BICENTENARIO DEL NATALICIO DE JOSE MARIA HEREDIA Y HEREDIA"

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE VALLE CUAUTITLÁN-TEXCOCO

CONTENIDO

PRESENTACION .....
I. ANTECEDENTES HISTÓRICOS .....
II. BASE LEGAL .....
III. FACULTADES Y OBLIGACIONES .....
IV. OBJETIVO GENERAL .....
V. ESTRUCTURA ORGÁNICA .....
VI. ORGANIGRAMA .....
VII. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA .....
- PLENO .....
- PRESIDENCIA .....
- UNIDAD DE INFORMÁTICA, ESTADÍSTICA Y CÓMPUTO .....
- UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO .....
- CONTRALORÍA JURÍDICA INTERNA .....
- SECRETARÍA GENERAL DE CONFLICTOS COLECTIVOS .....
- SECRETARÍA GENERAL DE HUELGAS .....
- SECRETARÍA GENERAL JURÍDICO LABORAL .....
- JUNTA ESPECIAL No. UNO, No. DOS, No. TRES Y No. CUATRO TLALNEPANTLA .....
- JUNTA ESPECIAL No. CINCO, No. SEIS Y No. SIETE ECATEPEC .....
- JUNTA ESPECIAL No. OCHO CUAUTITLÁN IZCALLI .....
- JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN AMECAMECA Y TEXCOCO .....

VIII. DIRECTORIO .....
IX. VALIDACIÓN .....
X. CREDITOS .....

PRESENTACIÓN

La Administración Pública del Estado de México es el instrumento del Gobierno por medio del cual se materializan las aspiraciones que la sociedad demanda. Por ello, su organización, métodos y sistemas de trabajo deben revisarse y modernizarse permanentemente, a fin de garantizar que la gestión pública sea eficiente en su desempeño.

En este contexto, el licenciado Arturo Montiel Rojas, Gobernador Constitucional del Estado de México, estableció como uno de los ejes rectores de su gestión la Modernización Integral de la Administración Pública, con el propósito de que ésta tenga posibilidades de satisfacer las necesidades y expectativas de la población, a través de un gobierno eficiente y eficaz en las áreas sustantivas y de atención directa a la ciudadanía.

La Modernización Integral de la Administración Pública se sustenta en los principios de efectividad para resolver los problemas fundamentales de la población; de sensibilidad para vincularse con las demandas sociales; de proximidad a los ciudadanos para proporcionarles servicios públicos de calidad, ágiles y oportunos; de flexibilidad para que cuente con la capacidad necesaria de adaptación a las nuevas condiciones y exigencias del entorno social; de ética en el manejo eficiente y racional de los recursos y en la conducta de los servidores públicos.

Los principales retos de la Modernización Integral de la Administración Pública del Estado de México son implantar un nuevo modelo de gestión pública, reconocido por su efectividad y su apertura hacia la participación social; mejorar la calidad de los servicios que se prestan a la población, elevando la eficiencia de los procesos, reduciendo los tiempos de respuesta, eliminando requisitos y acercando las instancias gestoras; vincular a la sociedad con la administración pública estatal, de forma más sencilla, directa y transparente; y reestructurar orgánica y funcionalmente a las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos del Gobierno Estatal, mediante la adopción de modelos más flexibles y efectivos que correspondan con los programas institucionales para la delimitación de competencias y responsabilidades en atención a las demandas sociales.

Producto de lo anterior, la Junta Local elaboró el presente documento intitulado **Manual General de Organización de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje Valle Cuautitlán-Texcoco**, el cual se integra por una breve descripción de los antecedentes históricos; el marco jurídico que guía su actuación; el organigrama autorizado y su codificación estructural; así como la descripción de objetivos y funciones de cada una de las unidades administrativas que la integran.

I. ANTECEDENTES HISTÓRICOS

La **Ley Federal del Trabajo** en su artículo 621 establece que *"Las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje funcionarán en cada una de las entidades federativas. Les corresponde el conocimiento y resolución de los conflictos de trabajo que no sean de la competencia de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje".*

Asimismo, a este respecto la **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México** en el capítulo cuarto, artículo 41, establece que: *"Para resolver los conflictos que se presenten en las relaciones laborales entre el Estado y sus trabajadores, entre patrones y sus trabajadores, y entre la Administración Pública y los particulares, existirán un Tribunal de Arbitraje, una Junta Local de Conciliación y Arbitraje y un Tribunal de lo Contencioso Administrativo, éste último autónomo e independiente de cualquier autoridad administrativa".*

Es así que, en el Estado de México la Junta Local de Conciliación y Arbitraje fue creada el 27 de noviembre de 1917, con el propósito de conocer y resolver los conflictos laborales colectivos e individuales que le competen dentro de su jurisdicción y hacer cumplir los laudos dictados por las Juntas y las resoluciones pronunciadas por los tribunales federales en el orden laboral, por lo que, desde entonces, ha pugnado por ofrecer un servicio acorde a los tiempos y necesidades de la sociedad, respetando los lineamientos consignados en el artículo 123 constitucional, que le impuso la responsabilidad de dirimir y resolver las divergencias obrero-patronales.

Para noviembre de 1987, la Junta Local de Conciliación y Arbitraje cristaliza la acción de desconcentración de la justicia laboral para acercarla a las principales zonas industriales de nuestra entidad, a través de la operación de nueve Juntas Especiales de Conciliación y Arbitraje, así como de tres Secretarías Generales de Conflictos Colectivos; de Huelgas; y Jurídica Laboral.

Posteriormente, en marzo de 1996 la Junta Local de Conciliación y Arbitraje Valle Cuautitlán-Texcoco tiene un fortalecimiento orgánico funcional, a través de la creación de tres Juntas Especiales más, debido a que se originaron desequilibrios en algunas ramas de la industria del país, como consecuencia de los cambios económicos, y por consiguiente, se incrementó el número de conflictos, tanto en el orden individual como colectivo, así como el cierre definitivo de algunas fuentes de trabajo, ocasionando que aumentarán las demandas presentadas ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje.

En los últimos años, no sólo ha sido necesario, sino hasta indispensable la revisión y actualización de la organización interna de la Junta, con el propósito de eficientar la impartición de justicia laboral de manera pronta y expedita, desahogando la carga excesiva de trabajo, apegándose a los tiempos y formas de racionalidad y disciplina presupuestales emitidos por el Ejecutivo del Estado, teniendo como resultado en enero de 2001 la creación de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje Valle Cuautitlán-Texcoco, así como de tres nuevas Juntas Locales de Conciliación en Texcoco, Amecameca y Atlacomulco; asimismo, se delimita la competencia territorial de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje Valle de Toluca, como una estrategia de fortalecimiento al proceso de desconcentración de la administración y procuración de justicia, a fin de acercar estos servicios en donde se presentan conflictos laborales.

II. BASE LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
  Diario Oficial, 5 de febrero de 1917, y sus reformas y adiciones.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
  Periódico Oficial, 10 de noviembre de 1917, y sus reformas y adiciones.
- Ley Federal del Trabajo.
  Diario Oficial de la Federación, 1 de abril de 1970, y sus reformas y adiciones.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
  Gaceta del Gobierno del Estado de México, 17 de septiembre de 1981, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
  Gaceta del Gobierno del Estado de México, 11 de septiembre de 1990, y sus reformas y adiciones.

- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
  Gaceta del Gobierno del Estado de México, 23 de octubre de 1998.
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
  Gaceta del Gobierno del Estado de México, 21 de diciembre de 2001.
- Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año correspondiente.
  Gaceta del Gobierno del Estado de México.
- Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año correspondiente.
  Gaceta del Gobierno del Estado de México.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
  Gaceta del Gobierno del Estado de México, 7 de febrero de 1997, y sus reformas y adiciones.
- Código Administrativo del Estado de México.
  Gaceta del Gobierno del Estado de México, 13 de diciembre de 2001.
- Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y de la Previsión Social.
  Gaceta del Gobierno del Estado de México, 7 de diciembre de 1995.
- Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo de los Servidores Públicos Generales del Poder Ejecutivo.
  Gaceta del Gobierno del Estado de México, 26 de mayo de 1999.
- Reglamento de Seguridad e Higiene en el Trabajo para los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de México.
  Gaceta del Gobierno del Estado de México, 9 de agosto de 1999.
- Reglamento Interior de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán-Texcoco.
  Gaceta del Gobierno del Estado de México, 30 de marzo de 2001.
- Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
  Gaceta del Gobierno del Estado de México, 16 de octubre de 2002.
- Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crean la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán-Texcoco, con residencia en Tlalnepantla de Baz; tres nuevas Juntas de Conciliación con residencia en Texcoco, Amecameca y Atlacomulco; y se delimita la competencia territorial de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca.
  Gaceta del Gobierno del Estado de México, 25 de septiembre de 2000.
- Acuerdo por el que se Establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos del Poder Ejecutivo Estatal.
  Gaceta del Gobierno del Estado de México, 7 de mayo de 2001.
- Normas para el Ejercicio y Control del Fondo Fijo de Caja.
  Gaceta del Gobierno del Estado de México, 23 de febrero de 1998.
- Normas para el Ejercicio y Control de Adquisiciones Directas.
  Gaceta del Gobierno del Estado de México, 23 de febrero de 1998, y sus reformas.
- Programa para la Contención y Reducción del Gasto en la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal 2003.
  Circular Número 209A-002/2003, 20 de mayo de 2003.

III. FACULTADES Y OBLIGACIONES

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TÍTULO SEXTO

Del Trabajo y de la Previsión Social

ARTÍCULO 123.- Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la ley.

El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes, deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:

A. Entre los obreros, jornaleros, empleados, domésticos, artesanos y de una manera general todo contrato de trabajo:

[I.... .]

XX. Las diferencias o los conflictos entre el capital y el trabajo se sujetarán a la decisión de una Junta de Conciliación y Arbitraje, formada por; igual número de representantes de los obreros y de los patronos, y uno del gobierno.

XXXI. La aplicación de las leyes del trabajo corresponde a las autoridades de los Estados, en sus respectivas jurisdicciones,... .

LEY FEDERAL DEL TRABAJO

CAPÍTULO XIII

Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje

ARTÍCULO 621.- Las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje funcionarán en cada una de las entidades federativas. Les corresponde el conocimiento y resolución de los conflictos de trabajo que no sean de la competencia de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO

CAPÍTULO CUARTO

De los Tribunales Administrativos

ARTÍCULO 41.- Para resolver los conflictos que se presenten en las relaciones laborales entre el Estado y sus trabajadores, entre patrones y sus trabajadores, y entre la Administración Pública y los particulares, existirán un Tribunal de Arbitraje, una Junta Local de Conciliación y Arbitraje y un Tribunal de lo Contencioso Administrativo, este último autónomo e independiente de cualquier autoridad administrativa.

REGLAMENTO INTERIOR DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y

ARBITRAJE DEL VALLE CUAUTITLÁN-TEXCOCO

TITULO PRIMERO

De la organización y funcionamiento

CAPÍTULO PRIMERO

Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento norma la organización y funcionamiento de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje Valle Cuautitlán-Texcoco, así como las facultades y obligaciones de sus funcionarios y servidores públicos de conformidad con lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo.

ARTÍCULO 2.- La Junta Local de Conciliación y Arbitraje Valle Cuautitlán-Texcoco funcionará con plena jurisdicción en los municipios de Acolman, Amecameca, Atenco, Atlautla, Atizapán de Zaragoza, Apaxco, Axapusco, Ayapango, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Coyotepec, Cocotitlán, Coacalco de Berriozabal, Chalco, Chiautla, Chiconcuac, Chicoloapan, Chimalhuacán, Ecatzingo, Ecatepec de Morelos, Huehuetoca, Hueypoxtla, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Jaltenco, Jilotzingo, Juchitepec, La Paz, Naucalpan de Juárez, Melchor Ocampo, Nezahualcóytl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Nextlalpan, Otumba, Ozumba, Papalotla, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Tlalnepantla, Tlalmanalco, Temascalapa, Temamatla, Tenango del Aire, Tepetlaoxtoc, Tepetlixpa, Teotihuacan, Texcoco, Tezoyuca, Tultitlán, Tultepec, Tepotzotlán, Tequisquiac, Teoloyucan, Valle de Chalco, Villa del Carbón y Zumpango del Estado de México, teniendo a su cargo la tramitación y decisión de los conflictos de trabajo, que se susciten entre los trabajadores y patrones, sólo entre aquellos o sólo entre éstos, derivados de las relaciones de trabajo o de hechos íntimamente ligados con ellas, y de acuerdo con su competencia establecida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley Federal del Trabajo y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

La Junta Local de Conciliación y Arbitraje Valle Cuautitlán-Texcoco dependerá de la Secretaría del Trabajo y de la Previsión Social, para su control y apoyo administrativo en términos de los dispuesto por los artículos 28 fracción I, 41 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, sin menoscabo de la autonomía jurisdiccional de que goza en la emisión de sus respectivas resoluciones.

ARTÍCULO 3.- La Junta Local de Conciliación y Arbitraje Valle Cuautitlán-Texcoco para el despacho de sus asuntos contará, con las siguientes áreas jurídicas y unidades administrativas:

- **EL PLENO**
- **PRESIDENCIA TITULAR**
- **SECRETARÍA GENERAL DE HUELGAS**
- **SECRETARÍA GENERAL JURÍDICO LABORAL**
- **SECRETARÍA GENERAL DE CONFLICTOS COLECTIVOS**
- **UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO**
- **CONTRALORÍA JURÍDICA INTERNA**
- **SECCIÓN DE REGISTRO DE ASOCIACIONES**
- **UNIDAD DE INFORMÁTICA, ESTADÍSTICA Y CÓMPUTO**
- **OCHO JUNTAS ESPECIALES Y DOS LOCALES DE CONCILIACIÓN**
- **SECCIÓN DE AUXILIARES DICTAMINADORES**
- **SECCIÓN DE ACTUARIOS**
- **SECCIÓN DE ARCHIVO Y OFICIALÍA DE PARTES**
- **SECCIÓN DE HUELGAS**
- **SECCIÓN DE CONFLICTOS COLECTIVOS**

ARTICULO 4.- El Titular del Poder Ejecutivo del Estado de acuerdo a las cargas de trabajo podrá crear Juntas Especiales Bis que se requieran para la mejor administración de la justicia laboral.

ARTÍCULO 5.- La Junta Local de Conciliación y Arbitraje Valle Cuautitlán-Texcoco funcionará en Pleno o en las Juntas Especiales y Locales de Conciliación, de conformidad con la clasificación de las ramas de la industria y de las actividades a que se refieren los artículos 605 y 606 de la Ley Federal del Trabajo y de la competencia territorial en ellas establecidas.

ARTÍCULO 6.- El Pleno se integrará con el Presidente de la Junta y con la totalidad de los representantes de los trabajadores y de los patrones que integran la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán-Texcoco, de acuerdo a lo que dispone el artículo 607 de la Ley Federal del Trabajo.

ARTICULO 7.- EL Titular del Poder Ejecutivo del Estado o el Secretario del Trabajo y de la Previsión Social, designará a los Presidentes de las Juntas Especiales y Locales de Conciliación, Auxiliares, Secretarios, Actuarios y personal administrativo que se requiera.

ARTÍCULO 8.- La Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán-Texcoco contará con tres Secretarios Generales para el mejor desempeño de sus funciones.

ARTÍCULO 9.- El Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán-Texcoco gestionará y tramitará las licencias, permisos, bajas y demás cuestiones administrativas del personal de la Junta, ante el Titular de la Secretaría del Trabajo y de la Previsión Social de la Entidad.

CAPÍTULO SEGUNDO
Del Pleno de la Junta

ARTÍCULO 10.- El Pleno se integrará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del presente Reglamento y tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

I. Expedir el Reglamento Interior de la Junta, de las Juntas Especiales y Locales de Conciliación, así como el Manual de Procedimientos de las mismas.
II. Conocer y resolver los conflictos de trabajo, cuando afecten a la totalidad de las ramas de la industria y actividades representadas en la Junta.
III. Uniformar los criterios de resolución de las Juntas Especiales y Locales de Conciliación.
IV. Cuidar que se integren debidamente las Juntas Locales de Conciliación y girar las instrucciones que se juzgue convenientes para su mejor funcionamiento.
V. Conocer de la revisión de los actos de ejecución, en términos de la fracción III del artículo 850 de la Ley Federal del Trabajo.
VI. Publicar en forma trimestral en el "Boletín Laboral", los criterios del Pleno que se encuentren vigentes o en cualquier tiempo cuando éste emita nuevos criterios o se realice modificación a los mismos.
VII. Las demás que le confieran la Ley Federal del Trabajo.

IV. OBJETIVO GENERAL

Tramitar y resolver los conflictos de trabajo, que se susciten entre trabajadores y patrones, de acuerdo con su competencia jurídica y territorial, con el propósito de conseguir el equilibrio de las relaciones de trabajo entre éstos, para que por medio de la conciliación y el diálogo se logre una paz laboral permanente que beneficie a la población.

V. ESTRUCTURA ORGÁNICA

400H00000	♦ JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE VALLE CUAUTITLÁN-TEXCOCO
400H10000	♦ PRESIDENCIA DE LA JUNTA
400H1A000	♦ OFICINA DEL C. PRESIDENTE DE LA JUNTA
400H10001	♦ UNIDAD DE INFORMÁTICA, ESTADÍSTICA Y CÓMPUTO
400H10100	♦ UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO
400H10200	♦ CONTRALORÍA JURÍDICA INTERNA
400H11000	♦ SECRETARÍA GENERAL DE CONFLICTOS COLECTIVOS
400H12000	♦ SECRETARÍA GENERAL DE HUELGAS
400H13000	♦ SECRETARÍA GENERAL JURÍDICO LABORAL
400H10010	♦ JUNTA ESPECIAL No. UNO TLALNEPANTLA
400H10011	♦ JUNTA ESPECIAL No. DOS TLALNEPANTLA
400H10012	♦ JUNTA ESPECIAL No. TRES TLALNEPANTLA
400H10013	♦ JUNTA ESPECIAL No. CUATRO TLALNEPANTLA
400H10014	♦ JUNTA ESPECIAL No. CINCO ECATEPEC
400H10015	♦ JUNTA ESPECIAL No. SEIS ECATEPEC
400H10016	♦ JUNTA ESPECIAL No. SIETE ECATEPEC
400H10017	♦ JUNTA ESPECIAL No. OCHO CUAUTITLÁN IZCALLI
400H10018	♦ JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN AMECAMECA
400H10019	♦ JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN TEXCOCO

VI. ORGANIGRAMA

JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE
VALLE CUAUTITLAN-TEXCOCO

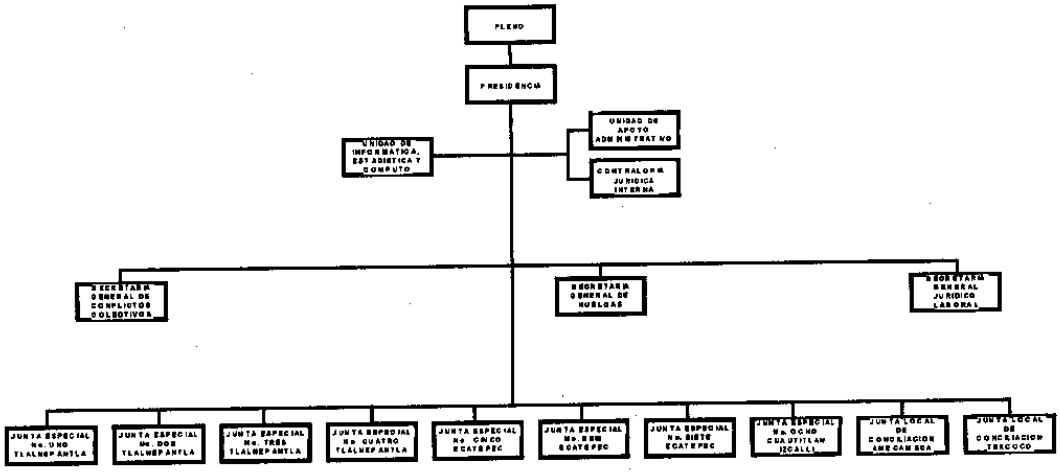

ENERO DE 2001

VII. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA

PLENO DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE VALLE CUAUTITLÁN-TEXCOCO

OBJETIVO:

Proponer los mecanismos y programas para una eficaz y expedita operación de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje Valle Cuautitlán-Texcoco, así como establecer las políticas, criterios y estrategias orientadas a la actuación de todas las unidades administrativas.

FUNCIONES:

- Revisar, analizar y expedir el Reglamento Interior de la Junta, así como los Manuales de Organización y de Procedimientos.
- Emitir los lineamientos de carácter técnico o administrativo, normas y políticas para el adecuado desempeño de las actividades de la Junta, con base en la normatividad establecida en la materia.
- Establecer los criterios de resolución que llevarán a cabo las Juntas Especiales y Locales de Conciliación.
- Analizar y dictaminar sobre los conflictos de trabajo, siempre y cuando éstos afecten a las ramas de la industria.
- Revisar, aprobar y publicar en el Boletín Laboral de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje Valle Cuautitlán-Texcoco los criterios actuales de la misma.
- Establecer sistemas de información que le permitan conocer efectivamente sobre la revisión de los actos de ejecución de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje Valle Cuautitlán-Texcoco.
- Celebrar las sesiones ordinarias, especiales o extraordinarias.
- Emitir opinión sobre el Informe Anual de Actividades del Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje Valle Cuautitlán-Texcoco que rendirá a las instancias correspondientes.
- Examinar y evaluar la opinión de la sociedad respecto del trabajo de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje Valle Cuautitlán-Texcoco.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

400H10000 PRESIDENCIA DE LA JUNTA

OBJETIVO:

Planear, organizar, coordinar, dirigir, supervisar y vigilar el desarrollo de las actividades en la Junta Local de Conciliación y Arbitraje Valle Cuautitlán-Texcoco, así como conocer y resolver los conflictos de trabajo de naturaleza económica, política o social que se presenten en los municipios de su jurisdicción.

FUNCIONES:

- Formular los lineamientos generales, planes y programas a los que se sujetarán las actividades administrativas de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje Valle Cuautitlán-Texcoco, con el propósito de ejecutar las acciones necesarias para alcanzar las metas trazadas de las unidades que la integran.
- Proponer el Proyecto de Presupuesto Anual de Egresos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje Valle Cuautitlán-Texcoco.
- Ejercer la representación legal de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje Valle Cuautitlán-Texcoco ante cualquier autoridad (estatal y municipal), así como ante organismos auxiliares.
- Dar cumplimiento a los laudos dictados por las áreas facultadas de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje Valle Cuautitlán-Texcoco y, en su caso, revisar el proceder de los actuarios en las ejecuciones de éstos.
- Dar cumplimiento a los exhortos o, en su caso, turnarlos a la Junta Local y Especial según corresponda, para su diligenciamiento.
- Examinar y analizar las solicitudes de registro de sindicatos, así como lo concerniente a la actuación de los mismos.
- Presidir las Juntas Especiales cuando un conflicto afecte dos o más ramas de la industria, o bien, cuando se trate de conflictos colectivos.
- Ordenar la publicación de los criterios laborales de la Junta, así como el Boletín Laboral y aquellas notificaciones que deban darse a conocer y sean de interés general.
- Conocer y, en su caso, informar ante la autoridad correspondiente sobre las quejas, denuncias o faltas que se realicen por y en contra del personal de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje Valle Cuautitlán-Texcoco y, cuando sea procedente imponer la sanción correspondiente.
- Integrar y presentar al Secretario del Trabajo y de la Previsión Social las propuestas de fortalecimiento orgánico funcional para la Junta Local de Conciliación y Arbitraje Valle Cuautitlán-Texcoco.
- Proponer al titular del Ejecutivo Estatal, a través del Secretario del Trabajo y de la Previsión Social, los nombramientos del personal de confianza de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje Valle Cuautitlán-Texcoco, así como los suplentes en caso de ausencias.
- Informar anualmente al Ejecutivo Estatal y al Pleno, sobre las actividades desarrolladas por la Junta a su cargo, así como de manera inmediata sobre aquellos asuntos relevantes que por su naturaleza ameriten una atención expedita.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

400H10001 UNIDAD DE INFORMÁTICA, ESTADÍSTICA Y CÓMPUTO

OBJETIVO:

Analizar, ordenar y procesar la información para la elaboración de estadísticas y reportes de las acciones desarrolladas y de los acuerdos ejecutados por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje Valle Cuautitlán-Texcoco, así como proporcionar asesoría técnica a las áreas de esta unidad administrativa, a través de la utilización de paquetes y programas acordes a las necesidades de los usuarios, con el fin de optimizar los servicios en materia de resolución de conflictos de trabajo.

FUNCIONES:

- Elaborar, coordinar y dirigir los programas de informática y comunicación electrónica del órgano, con la finalidad de estandarizar los criterios técnicos y tecnológicos.
- Verificar periódicamente los inventarios de bienes informáticos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje Valle Cuautitlán-Texcoco.
- Asesorar a las unidades administrativas adscritas a la Junta, en el manejo y operación de sistemas, aplicaciones y servicios de informática, así como administrar los recursos que en esta materia le sean asignados.
- Realizar los servicios de mantenimiento correctivo menor de cómputo, así como la instalación de hardware y software.
- Llevar a cabo el análisis, diseño, instrumentación y mantenimiento de sistemas de información, así como la planeación y administración de redes de comunicación, brindando la capacitación necesaria sobre el manejo y uso adecuado de los mismos.
- Brindar servicios de digitalización y captura masiva, así como la edición electrónica de impresión.
- Compilar y organizar la información estadística básica de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje Valle Cuautitlán-Texcoco, a través de la elaboración de documentos informativos que permitan conocer los resultados de su funcionamiento.
- Elaborar cuadros estadísticos del número de conflictos de trabajo, resoluciones, ejecuciones, laudos, exhortos, amparos, faltas, sanciones, quejas o denuncias, expedientes concluidos, a fin de contar con datos actualizados.
- Verificar que la información procesada, cumpla con los estándares de calidad establecidos, con el propósito de detectar las variantes y corregirlas.
- Fortalecer el sistema de estadística computarizada, así como la aplicación de Internet y del correo electrónico en las actividades de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje Valle Cuautitlán-Texcoco.
- Realizar proyectos y estudios de investigación dentro del contexto estatal, nacional e internacional en el área de informática y aplicar tales conocimientos acerca de los avances e innovaciones en el ámbito de conflictos de trabajo.

- Organizar, en coordinación con la autoridad respectiva, la integración de los programas para los cursos de capacitación que requiera el personal de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje Valle Cuautitlán-Texcoco.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

400H10100 UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO

OBJETIVO:

Planear, coordinar, controlar y dirigir las actividades relativas a la administración de los recursos humanos, materiales y financieros de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje Valle Cuautitlán-Texcoco, estableciendo las políticas, normas, criterios, sistemas y procedimientos, a efecto de lograr la optimización de los mismos, atendiendo a los lineamientos y políticas vigentes en la materia.

FUNCIONES:

- Formular y proponer a consideración de la Coordinación Administrativa de la Secretaría del Trabajo y de la Previsión Social, para su aprobación, el proyecto de Presupuesto Anual de Egresos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje Valle Cuautitlán-Texcoco.
- Colaborar en la formulación, instrumentación y control de los diferentes programas y proyectos de apoyo administrativo de la Junta en sus diferentes áreas administrativas.
- Cumplir y hacer cumplir los reglamentos, normas y procedimientos establecidos por la Junta para el cumplimiento de los objetivos de cada área.
- Mantener actualizada la plantilla de personal y realizar los trámites correspondientes a altas, bajas, nombramientos, ascensos, cambios de adscripción, vacaciones, percepciones, deducciones, recibos de sueldos, aguinaldos, y demás incidencias.
- Estudiar, analizar y diagnosticar permanentemente las estructuras, sistemas y procedimientos de trabajo de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje Valle Cuautitlán-Texcoco y, en su caso, proponer las modificaciones necesarias, observando la normatividad establecida por la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado.
- Evaluar y presentar informes periódicos al C. Presidente de la Junta, acerca de la problemática administrativa existente y la situación que guardan los diferentes aspectos bajo su control.
- Integrar y mantener actualizado el inventario de bienes muebles e inmuebles de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje Valle Cuautitlán-Texcoco, tendientes a cumplir con los lineamientos que al efecto se emitan.
- Verificar el seguimiento operativo de las actividades de requisición, almacenamiento y abastecimiento de enseres, materiales, papelería, etc., así como la obtención de servicios y mantenimiento a las instalaciones de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje Valle Cuautitlán-Texcoco.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

400H10200 CONTRALORÍA JURÍDICA INTERNA

OBJETIVO:

Controlar, vigilar, fiscalizar y evaluar que las unidades administrativas de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje Valle Cuautitlán-Texcoco, cumplan con las actividades sustantivas y de apoyo, así como el uso correcto de los recursos de que disponen, de acuerdo a lo establecido en la legislación y disposiciones administrativas aplicables.

FUNCIONES:

- Cuidar el orden en las Juntas Especiales y las secciones a su cargo, dando cuenta a la Presidencia de cualquier falta o irregularidad para que sea corregida.
- Someter a la aprobación de la Presidencia las disposiciones de carácter general para la distribución del trabajo, así como las de carácter disciplinario.
- Conocer e inspeccionar periódica y permanentemente el cumplimiento de los lineamientos generales y procedimientos administrativos por parte de las unidades administrativas de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje Valle Cuautitlán-Texcoco.
- Verificar el cumplimiento por parte de la estructura administrativa de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje Valle Cuautitlán-Texcoco, de la legislación vigente en el Estado y federación, referente al trámite y resolución de conflictos laborales que deben ser observadas.
- Atender, tramitar y dar seguimiento a las quejas y denuncias que se interpongan respecto de la actuación de los servidores públicos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje Valle Cuautitlán-Texcoco.
- Participar en los actos de entrega-recepción de las unidades adscritas a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje Valle Cuautitlán-Texcoco, verificando su apego a la normatividad en la materia.
- Supervisar que el presupuesto autorizado a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje Valle Cuautitlán-Texcoco, sea ejercido conforme a los planes y programas establecidos.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

400H11000 SECRETARÍA GENERAL DE CONFLICTOS COLECTIVOS

OBJETIVO:

Conocer y resolver los conflictos colectivos de naturaleza jurídica y económica, tales como demandas de titularidad de contrato colectivo, así como demandas de amparo; convenios de terminación de contrato colectivo, subrogación y sustitución patronal; exhortos; y diligencias de recuento, así como tramitar y decidir en los procedimientos paraprocesales de índole colectiva.

FUNCIONES:

- Estudiar, analizar y, en su caso, aprobar los convenios de terminación de contrato colectivo, subrogación de contrato colectivo y sustitución patronal.
- Vigilar e inspeccionar el adecuado funcionamiento de las Juntas Especiales y Locales de Conciliación, con el propósito de dar cumplimiento a las metas establecidas.
- Gestionar en tiempo y forma los procedimientos paraprocesales o voluntarios de carácter colectivo que se tramitan ante esta autoridad.
- Observar el correcto resguardo y clasificación de los periódicos de publicaciones oficiales tanto a nivel federal como estatal, así como el Boletín Laboral de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje Valle Cuautitlán-Texcoco.
- Revisar, integrar y publicar los documentos que considere necesario el Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje Valle Cuautitlán-Texcoco.
- Intervenir con fines conciliatorios en los procedimientos que se lleven en su área, a fin de evitar un conflicto mayor.
- Procurar que las diligencias de recuento no impliquen consecuencias en el centro de trabajo que rompan con el buen desempeño de la planta productiva.
- Realizar investigaciones, cuando el caso lo amerite, sobre el actuar de los servidores públicos bajo su adscripción, con el propósito de dar vista a las autoridades correspondientes.
- Emitir las resoluciones que procedan en los conflictos de titularidad que se presenten en los municipios de su jurisdicción.
- Emitir las resoluciones respecto de la solicitud de registro de Sindicatos, así como tener conocimiento de los cambios del comité ejecutivo de los registros otorgados y revisar en términos del artículo 377 de la Ley Federal del Trabajo la vigencia y actualización de los sindicatos.
- Determinar las normas y políticas de operación a las cuales deberán sujetarse el personal jurídico y administrativo a su cargo.
- Verificar la adecuada operación de las secciones de conflictos colectivos y registro de asociaciones, con el propósito de detectar irregularidades e instrumentar mejoras.
- Elaborar y presentar por escrito los informes diario, semanal, mensual y anual de las actividades realizadas, así como los que le sean requeridos eventualmente.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

400H12000 SECRETARÍA GENERAL DE HUELGAS

OBJETIVO:

Conocer y resolver los conflictos de huelgas, así como dictaminar sobre las solicitudes de registro de organizaciones sindicales; asimismo, llevar la estadística de agremiados a los sindicatos y el registro de los contratos colectivos y de toda la documentación que se depositen ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje Valle Cuautitlán-Texcoco.

FUNCIONES:

- Comunicar de manera inmediata al Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje Valle Cuautitlán-Texcoco los avisos de huelgas, así como presentarle posibles escenarios con sus respectivas alternativas de solución.
- Emitir dentro de los términos de Ley las resoluciones que procedan en los conflictos de huelgas.
- Verificar la adecuada operación de las secciones de huelgas, archivo y oficialía de partes, con el propósito de detectar irregularidades, e instrumentar mejoras.
- Supervisar que los emplazamientos y notificaciones de huelgas se lleven a cabo en el marco de la Ley Laboral.
- Fungir como conciliador en los conflictos de huelga que se presenten.
- Instrumentar las medidas necesarias que permitan la seguridad de los trabajadores al momento de llevar a cabo su movimiento de huelga.
- Determinar las normas y políticas de operación, a las cuales deberán sujetarse el personal jurídico y administrativo a su cargo.
- Recibir los contratos colectivos de trabajo y reglamentos interiores y emitir el acuerdo correspondiente.
- Elaborar un informe del seguimiento de las huelgas estalladas y solicitudes de registro de sindicatos.
- Realizar investigaciones, cuando el caso lo amerite, sobre el actuar de los servidores públicos bajo su adscripción, con el propósito de dar vista a las autoridades correspondientes.
- Supervisar el adecuado funcionamiento de las Juntas Especiales y Locales de Conciliación.
- Elaborar y presentar por escrito los informes diario, semanal, mensual y anual de las actividades realizadas, así como los que le sean requeridos eventualmente.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

400H13000 SECRETARÍA GENERAL JURÍDICO LABORAL

OBJETIVO:

Brindar apoyo técnico en los procedimientos de los juicios individuales al personal jurídico de las Juntas Especiales e intervenir en forma conciliatoria en todos los procedimientos, así como evaluar y sugerir medidas de control para la productividad y eficiencia del personal jurídico y administrativo.

FUNCIONES:

- Brindar la asesoría y el apoyo requerido por el personal jurídico de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje Valle Cuautitlán-Texcoco.
- Verificar la adecuada operación de las Juntas Especiales, de las Locales de Conciliación y de la sección de Auxiliares Dictaminadores, con el propósito de detectar irregularidades o anomalías e instrumentar mejoras.
- Intervenir con fines conciliatorios en los procedimientos que se lleven en la Junta.
- Verificar e inspeccionar que los dictámenes sean integrados como lo establece la normatividad en la materia, así como llevar un registro y control de los mismos.
- Determinar las normas y políticas de operación, a las cuales deberán sujetarse el personal jurídico y administrativo a su cargo.
- Realizar investigaciones, cuando el caso lo amerite, sobre el actuar de los servidores públicos bajo su adscripción, con el propósito de dar vista a las autoridades correspondientes.
- Elaborar y presentar por escrito los informes diario, semanal, mensual y anual de las actividades realizadas, así como los que le sean requeridos eventualmente.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

400H10010, 400H10011, 400H10012 Y 400H10013 **JUNTA ESPECIAL No. UNO, No. DOS, No. TRES Y No. CUATRO TLALNEPANTLA**

OBJETIVO:

Conocer y resolver los conflictos de carácter individual en cualquier rama de actividad; los avisos de rescisión; los paraprocesales; convenios con y sin juicio; levantar audiencias; ordenar la práctica de las diligencias; notificaciones; embargos; inspecciones; cotejos; reinstalaciones; conocer de los amparos promovidos por las partes que se presenten en los municipios de su competencia.

FUNCIONES:

- Vigilar e intervenir en los conflictos individuales que se promuevan ante la Junta Especial, de acuerdo a la normatividad laboral vigente en la materia.
- Dar cumplimiento en tiempo y forma para la resolución de los procedimientos atendidos por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje Valle Cuautitlán-Texcoco.
- Vigilar que se subsanen las demandas incompletas promovidas ante la Junta.
- Practicar las diligencias que se juzguen convenientes para el esclarecimiento de la verdad, respecto de los conflictos que se presenten.
- Intervenir en la aprobación de los convenios de liquidación de trabajadores.
- Celebrar audiencias para la conciliación entre las partes.
- Verificar la adecuada operación de la Junta Especial, con el propósito de detectar las irregularidades e instrumentar mejoras.
- Determinar las normas y políticas de operación, a las cuales deberán sujetarse el personal jurídico y administrativo a su cargo.
- Atender, tramitar y dar seguimiento a las quejas y denuncias que se interpongan respecto de la actuación de los servidores públicos de la Junta Especial que corresponda, así como informar al Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje Valle Cuautitlán-Texcoco de los asuntos en que la Procuraduría de la Defensa del Trabajo tome parte.
- Elaborar y presentar por escrito los informes diario, semanal, mensual y anual de las actividades realizadas, así como los que le sean requeridos eventualmente.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

400H10014, 400H10015 Y 400H10016 **JUNTA ESPECIAL No. CINCO, No. SEIS Y No. SIETE ECATEPEC**

OBJETIVO:

Conocer y resolver los conflictos de carácter individual en cualquier rama de actividad; los avisos de rescisión; los paraprocesales; convenios con y sin juicio; levantar audiencias; ordenar la práctica de las diligencias; notificaciones; embargos; inspecciones; cotejos; reinstalaciones; conocer de los amparos promovidos por las partes que se presenten en los municipios de su competencia.

FUNCIONES:

- Vigilar e intervenir en los conflictos individuales que se promuevan ante la Junta Especial, de acuerdo a la normatividad laboral vigente en la materia.
- Dar cumplimiento en tiempo y forma para la resolución de los procedimientos atendidos por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje Valle Cuautitlán-Texcoco.
- Vigilar que se subsanen las demandas incompletas promovidas ante la Junta.
- Practicar las diligencias que se juzguen convenientes para el esclarecimiento de la verdad, respecto de los conflictos que se presenten.
- Intervenir en la aprobación de los convenios de liquidación de trabajadores.
- Celebrar audiencias para la conciliación entre las partes.

- Verificar la adecuada operación de la Junta Especial, con el propósito de detectar las irregularidades e instrumentar mejoras.
- Determinar las normas y políticas de operación, a las cuales deberán sujetarse el personal jurídico y administrativo a su cargo.
- Atender, tramitar y dar seguimiento a las quejas y denuncias que se interpongan respecto de la actuación de los servidores públicos de la Junta Especial que corresponda, así como informar al Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje Valle Cuautitlán-Texcoco que la Procuraduría de la Defensa del Trabajo tome parte.
- Elaborar y presentar por escrito los informes diario, semanal, mensual y anual de las actividades realizadas, así como los que le sean requeridos eventualmente.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

400H10017 JUNTA ESPECIAL No. OCHO CUAUTITLÁN IZCALLI

OBJETIVO:

Conocer y resolver los conflictos de carácter individual en cualquier rama de actividad; los avisos de rescisión; los paraprocesales; convenios con y sin juicio; levantar audiencias; ordenar la práctica de las diligencias; notificaciones; embargos; inspecciones; cotejos; reinstalaciones; conocer de los amparos promovidos por las partes que se presenten en los municipios de su competencia.

FUNCIONES:

- Vigilar e intervenir en los conflictos individuales que se promuevan ante la Junta Especial, de acuerdo a la normatividad laboral vigente en la materia.
- Dar cumplimiento en tiempo y forma para la resolución de los procedimientos atendidos por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje Valle Cuautitlán-Texcoco.
- Vigilar que se subsanen las demandas incompletas promovidas ante la Junta.
- Practicar las diligencias que se juzguen convenientes para el esclarecimiento de la verdad, respecto de los conflictos que se presenten.
- Intervenir en la aprobación de los convenios de liquidación de trabajadores.
- Celebrar audiencias para la conciliación entre las partes.
- Verificar la adecuada operación de la Junta Especial, con el propósito de detectar las irregularidades e instrumentar mejoras.
- Determinar las normas y políticas de operación, a las cuales deberán sujetarse el personal jurídico y administrativo a su cargo.
- Atender, tramitar y dar seguimiento a las quejas y denuncias que se interpongan respecto de la actuación de los servidores públicos de la Junta Especial que corresponda, así como informar al Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje Valle Cuautitlán-Texcoco que la Procuraduría de la Defensa del Trabajo tome parte.
- Elaborar y presentar por escrito los informes diario, semanal, mensual y anual de las actividades realizadas, así como los que le sean requeridos eventualmente.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

400H10018 Y 400H10019 JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN AMECAMECA Y TEXCOCO

OBJETIVO:

Conocer y resolver vía conciliatoria los conflictos de carácter individual que no excedan de más de tres meses de indemnización constitucional en cualquier rama de actividad; diligenciar los avisos de rescisión; los paraprocesales; convenios con y sin juicio; levantar audiencias; ordenar la práctica de las diligencias; notificaciones; embargos; inspecciones; cotejos; reinstalaciones a petición de otra autoridad laboral.

FUNCIONES:

- Vigilar e intervenir en los conflictos individuales que se promuevan ante la Junta Especial, de acuerdo a la normatividad laboral vigente en la materia.
- Dar cumplimiento en tiempo y forma para la resolución de los procedimientos atendidos por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje Valle Cuautitlán-Texcoco.
- Vigilar que se subsanen las demandas incompletas promovidas ante la Junta.
- Intervenir en la aprobación de los convenios de liquidación de trabajadores.
- Celebrar audiencias para la conciliación entre las partes.
- Verificar la adecuada operación de la Junta Local de Conciliación, con el propósito de detectar las irregularidades e instrumentar mejoras.
- Turnar en forma pronta a la Junta Especial que corresponda los expedientes que no se resuelvan por vía conciliatoria, para la continuación del procedimiento vía de arbitraje.
- Atender y turnar a la Contraloría Interna las quejas y denuncias que se interpongan respecto de la actuación de los servidores públicos de la Junta de Conciliación que corresponda.
- Determinar las normas y políticas de operación, a las cuales deberán sujetarse el personal jurídico y administrativo a su cargo.
- Atender, tramitar y dar seguimiento a las quejas y denuncias que se interpongan respecto de la actuación de los servidores públicos de la Junta Especial que corresponda, así como informar al Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje Valle Cuautitlán-Texcoco que la Procuraduría de la Defensa del Trabajo tome parte, en los casos que procedan.

- Elaborar y presentar por escrito los informes diario, semanal, mensual y anual de las actividades realizadas, así como los que le sean requeridos eventualmente.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

VII. DIRECTORIO

Lic. en D. José Antonio Medina Maldonado
Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje Valle Cuautitlán-Texcoco

Ing. Carlos Roberto Cadena Serrano
Unidad de Informática, Estadística y Cómputo

C. P. María de los Remedios Cervantes Fernández
Unidad de Apoyo Administrativo

P. Lic. en D. Cristóbal Coyote Alonso
Contraloría Jurídica Interna

Lic. en D. Germán Julio Ortiz Mondragón
Secretaría General de Conflictos Colectivos

Lic. en D. Jesús Farías Muñoz
Secretaría General de Huelgas

Lic. en D. Esthela Verónica Villegas Luja
Secretaría General Jurídico Laboral

Lic. en D. Liza Berenice Arilla Macedo
Junta Especial No. Uno Tlalnepantla

Lic. en D. Raúl Falcón Arce
Junta Especial No. Dos Tlalnepantla

Lic. en D. María Guadalupe Mercado Guadarrama
Junta Especial No. Tres Tlalnepantla

Lic. en D. Fernando Mendieta Suárez
Junta Especial No. Cuatro Tlalnepantla

Lic. en D. Justino Ruíz Velázquez
Junta Especial No. Cinco Ecatepec

Lic. en D. Aniano López Miranda
Junta Especial No. Seis Ecatepec

Lic. en D. Antonio Nava Domínguez
Junta Especial No. Siete Ecatepec

M. en D. Florentino Francisco González Ríos
Junta Especial No. Ocho Cuautitlán Izcalli

Lic. en D. Oliva García Damián
Junta Local de Conciliación Amecameca

Lic. en D. Ma. De la Luz Quintana Briseño
Junta Local de Conciliación Texcoco

VIII. AUDACIA

Lic. en D. José Antonio Medina Maldonado
Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje Valle Cuautitlán-Texcoco
(Rúbrica).

IX. CONTROL

El documento intitulado "Manual General de Organización de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje Valle Cuautitlán-Texcoco", fue elaborado con la información proporcionada por las unidades administrativas de este órgano autonómo.